

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 4 de Mayo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que varios Peritos agrícolas y Agrimensores del partido judicial de Vigo (Pontevedra), han elevado á este Ministerio, lamentándose de los perjuicios que les ocasionan en el ejercicio de sus respectivas profesiones el que las ejerzan personas sin título, solicitando algunas aclaraciones á lo prevenido en las disposiciones vigentes, y remitida á informe de la Junta Consultiva Agronómica, de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las operaciones de medición y avalúo de fincas rústicas que hayan de hacer fé en juicio, así como todas las que se refieran á deslindes y acotamientos, división de fincas, tasación de daños por intrusión de ganados en propiedades ajenas y pérdidas de cosechas, aún cuando en ellas no intervenga para nada autori-

dad judicial ó gubernativa, son de la atribución exclusiva, dentro de los límites señalados en el Real decreto de 4 de Diciembre de 1871, de los Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas y demás técnicos autorizados por las leyes vigentes.

2.º Que en todas las testamentarias que hayan de ser inscritas en el Registro de la Propiedad tasarán y medirán las fincas rústicas objeto de las mismas aquellos que tengan título facultativo para ello, firmando las operaciones con los contadores, partidores de herencias, cuando estos no tengan título al efecto.

3.º Que los que sin título facultativo que los autorice tomaran parte é hicieran alguna operación de las señaladas en las anteriores disposiciones de esta Real orden, serán castigados con arreglo á los artículos 343 y 591, número 1, del Código Penal, según que al obrar se hayan ó no atribuido la calidad de técnico.

4.º Que estando en vigor lo estatuido en el número 5 de la Real orden de 15 de Julio de 1847, se ordene á los Gobernadores y demás Autoridades prohiban en sus respectivas provincias ó distritos la práctica de su profesión á los intrusos que no tengan el correspondiente título; y

5.º Que si en la localidad no hubiera facultativos para hacer estas operaciones, se buscarán en las localidades inmediatas donde los haya ó en la capital de la provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1911.—*Gasset*.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» del día 3 de Mayo).

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1.564

Anuncio

Habiendo sufrido extravío una cartilla expedida por la Dirección de la Casa Central de Expósitos en 28 de Diciembre de 1890, con las indicaciones: Libro 7 H folio 545—Partida 85, folio 1551, propiedad de la nodriza María Rodríguez, que solicita se le expida un duplicado de aquella, se anuncia su pretensión en este periódico oficial; en la inteligencia de que si en el término de treinta días no se deduce ninguna reclamación en contra, se procederá á expedirle una nueva cartilla, según se ha interesado.

Córdoba 25 de Abril de 1911.—El Vicepresidente, Mateo Navajas.

AYUNTAMIENTOS

VALENZUELA

Núm. 1.565

Don Cipriano Pérez Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de quince días, y cumpliendo las disposiciones vigentes, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas en las riquezas rústica y pecuaria y urbana de este término, que podrán presentar los interesados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde de todos los días laborables, como base á los apéndices que han de formarse en el año actual 1911 para el siguiente de 1912.

A las declaraciones se acompañarán los títulos en que las funden, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia para general inteligencia.

Valenzuela 20 de Abril de 1911.—Cipriano Pérez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.554

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial, en el mes actual, á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y urbana que ha de regir en el próximo año de 1912, según preceptua el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes vecinos y forasteros presenten hasta el 20 del corriente, en esta Secretaría municipal, las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los documentos que lo acrediten y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales.

Villanueva de Córdoba 2 de Mayo de 1911.—Matías Moreno.

VILLARALTO

Núm. 1.556

Don Manuel Valverde Peralbo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy al 31 de Mayo próximo, serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza urbana los propietarios de este término, á fin de que pueda formarse el apéndice al Registro fiscal de dicha riqueza para el próximo año de 1912.

Dichas declaraciones juradas serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas de

título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda.

Villaralto 29 de Abril de 1911.—El Alcalde, Manuel Valverde.—P. O., El Secretario, Diego García.

Núm. 1.557

Hago saber: que las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes á los ejercicios de 1908, 1909 y 1910, formadas por los respectivos cuentadantes, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, contados desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos de cuanto dispone el capítulo segundo de la ley Municipal.

Villaralto á 1.º de Mayo de 1911.—El Alcalde, Manuel Valverde.—P. O., El Secretario, Diego García.

IZNAJAR

Núm. 1.555

Don Cristóbal Comino Jiménez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y urbana que ha de regir en el próximo año de 1912, según preceptua el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en esta Secretaría municipal, las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los documentos que lo acrediten y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales.

Iznájar 30 de Abril de 1911.—Cristóbal Comino.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.547

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

(Conclusión)

Mes de Febrero

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don José María Pérez Tapia.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos del actual reemplazo, haciendo las exclusiones de los mozos Segundo del Pozo Parrado y José Ramírez Cantero, por haber fallecido.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don José María Pérez Tapia.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en el sorteo general de mozos del actual reemplazo, cuya operación fué llevada á cabo con todas las de la ley, sin protesta ni reclamación.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don José María Pérez Tapia.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á don Francisco Cubero Ortega, Secretario del Ayuntamiento, para que pase al Instituto Geográfico y Estadístico á cotejar con los empleados de aquel centro las hojas y cuaderno numérico del Censo de población llevado á efecto en Diciembre último, cuyos gastos serán abonados del capítulo 11 de imprevistos del actual presupuesto.

Fueron examinadas las cuentas municipa-

pales del presupuesto de 1910, rendidas por el Depositario municipal, y se dispuso que pasen á informe de la comisión de Hacienda.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don José María Pérez Tapia.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Depurar las responsabilidades que existen entre mozos del actual reemplazo y los señores Concejales, por parentesco entre los mismos dentro del cuarto grado civil, y resultando en tal caso los señores Concejales don Cristóbal Ortega Priego y don Francisco Ramírez Priego, se dispuso que se abstuvieran de intervenir en las operaciones de clasificación.

Se fijó que no excediendo de 1'25 pesetas la renta ó haber diario que una familia disfrute, sea tenida y reputada pobre para los efectos de la próxima clasificación y declaración de soldados.

Fuó nombrado para practicar en los mozos del actual reemplazo y revisiones, el vecino de esta villa José Moyano Ramírez, que posee los conocimientos propios para ello por haber servido en clase de sargento en el Ejército, señalándole una gratificación de 5 pesetas por cada día que preste este servicio.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don José María Pérez Tapia.

Esta sesión tuvo por objeto ocuparse el Ayuntamiento en la designación por sorteo de los vocales que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual de 1911, y llevado á cabo con las formalidades de la ley, resultaron elegidos los siguientes: don Eugenio Pérez Urbano, don Juan Merino Montes y don Juan Amo Oteros, de la primera categoría; don Antonio Ortega Amo, don Antonio Flores Martínez, don Pedro Sanamayor Hidalgo y don Antonio Expósito Reyes, de la segunda categoría; don José María García Polo, don Julián Pérez y Pérez y don Isidoro Tapia González, para la tercera; disponiendo que esta designación se haga pública en la forma prevenida por la ley y se notifique por cédula á los interesados.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder un socorro de 15 pesetas á Juan Feria Lama, para que pueda trasladar á su esposa enferma al Hospital de Granada para su curación.

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisiones, dictando los fallos con arreglo á las disposiciones de la ley.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que libre del presupuesto con cargo al capítulo 11 de imprevistos la suma de 15 pesetas, para abonar al Depositario los socorros

que facilitó á los detenidos Francisco Roldán Ramírez y Antonio Caballero Muñoz, condenados á cumplir quince días de arresto en este depósito municipal.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder un socorro de 7'50 pesetas á Juan Fernández Segura, para que pueda conducir á su esposa al hospital de Córdoba para su curación de la enfermedad que padece.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que libre del presupuesto actual con cargo al capítulo 11 de imprevistos la cantidad de 5 pesetas, de los socorros facilitados por el Depositario al vecino de esta villa Manuel Aceituno Navas, en concepto de diez días de condena que ha cumplido en este depósito municipal.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Esta sesión tuvo por objeto ocuparse el Ayuntamiento en resolver y fallar definitivamente las incidencias ocurridas el día de la clasificación y declaración de soldados, dictando los fallos con arreglo á la Ley.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que á nombre y representación de esta Corporación municipal, dirija instancia al excelentísimo señor Ministro de Hacienda solicitando acogerse á las disposiciones especiales de la vigente ley de Presupuestos para satisfacer las deudas de este Municipio en un plazo de veinte años.

Nueva Carteya 26 de Abril de 1911.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de hoy.

Nueva Carteya 28 de Abril de 1911.—El Secretario, Francisco Cubero.—Visto bueno: El Alcalde, Manuel Merino.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.566

Don Fabián Ruiz Briçeno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Ramón Giménez Roldán, en nombre de don Valeriano Simón Pérez, como Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, contra don Francisco Lozano y Valdés, para el cobro de cierta cantidad de pesetas, réditos legales y costas, en cuyos autos he mandado sacar á pública subasta para su venta las dos fincas que se dirán, como si fuese un solo predio, por ser contiguas entre sí, embargadas como de la pertenencia del deudor y justipreciadas pericialmente y se describen del modo siguiente:

Una hacienda de olivar, llamada Mata-

mala, conocida por el cortijo de la Galleja, situada en el ruedo y término de esta ciudad, al pago de la Matriz, que el todo de ella linda por el Norte con hazas de don Manuel Enriquez, otra de don Juan del Pino y otra del dicho don Manuel Enriquez y Enriquez; al Este con el camino de la Cruz de Juárez, que conduce al Brillante, y sigue lindando al camino que separa estas tierras de las de la huerta de la Gomera ó Cortijillo de Sartorius; al Sur tierras de la huerta Nueva, de la Sociedad de aguas potables de Córdoba, la carretera de los Arenales y camino que de esta carretera se dirige á la hacienda de la Matriz, y al Oeste camino viejo que conducía al Brillante y divisoria de estas tierras de la haza del señor Conde de Casillas de Velasco, atravesando sus tierras de Norte á Sur la carretera que de esta ciudad conduce á los Arenales, y de Este á Oeste línea férrea de Córdoba á Belmez, y bajo cuyos linderos, con inclusión de sus medios paredones, y exclusión de la parte ocupada por la carretera y línea referidas, y cuatro celemines de tierra que se segregaron de esta finca, se compone de olivar, con una superficie de veinte hectáreas, noventa y una áreas y cuarenta y tres centiáreas, equivalentes á treinta y cuatro fanegas y dos celemines de tierra del marco de esta capital, dentro de ella hay una casa de campo formada sobre una superficie de trescientos once metros cincuenta y ocho centímetros, con pozo, alberca y pila, que está fuera de la misma, con las oficinas de cocina, cuarto de herramientas, tinahón, cuadra, un patio descansadero, y cuadrada, y un molino aceitero que está adosado á dicha casa, constando este de una nave, mitad destinada á la molienda, con sus dependencias de rulo, prensa con torre movable, pozuelo y demás, y la otra mitad destinada á bodega, con treinta y tres vasos en buen uso, patio con atroges y cuadra; existiendo además la casa habitación del propietario, cuya fachada principal y única mira al Sur, y consta de habitaciones en planta baja, portal con escalera, despacho, sala, segundo portal, despensa y escalera, en principal, sala gabinete, dormitorio, alcoba, cocina, escusado de marmol, despensa y escalera; y en segundo piso azotea con antepechos de balaustres de cemento, porlan y pilares, con remates de ornamentación, habiendo sido apreciada esta finca para el acto de la subasta en la cantidad de ciento once mil seiscientas sesenta y ocho pesetas.

Otra suerte de tierra que se segregó de la huerta nombrada Nueva, ruedo y término de esta ciudad, con una superficie de una hectárea, cuarenta áreas y veintisiete centiáreas, equivalentes á dos fanegas, tres celemines y dos cuartillos de tierra, lindante á Norte con olivar de la finca antes descrita; al Este callejón que dicen de la Cruz de Juárez; al Sur la lindante divisoria que separa esta suerte de la huerta de que se segregó, y al Oeste la carretera de los Arenales, cañería y alcubilla vieja, estando apreciado su valor en la suma de dos mil doscientas noventa y cuatro pesetas.

El importe total del tipo de la subasta de las dos fincas que se enagenan, reunidas como si fuese un solo predio, según las declaraciones de aprecio prestadas por el Perito agrícola don José Gu-

rra Lozano y el Maestro de obras don Rafael Jurado González, consiste en la cantidad de ciento trece mil novecientas sesenta y dos pesetas.

Y para su remate he señalado la hora de las diez del día nueve de Junio próximo venidero, en la sala de audiencias de este Juzgado, Calle Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las ciento trece mil novecientas sesenta y dos pesetas, que sirve de tipo á esta licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso por parte del precio.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta; y

4.^a Que los títulos de propiedad de los dos inmuebles que conjuntamente se enagenan, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose expresamente que los licitadores deberán conformarse con aludidos títulos, sin derecho á exigir ningunos otros, y que después de la subasta no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia de los mismos.

Dado en Córdoba á tres de Mayo de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Rafael Pelli-tero.

Edicto

Núm. 1.570

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancias del Procurador de este Colegio don Antonio Caballero, en nombre de don Fernando de Larra y González, contra don Juan Ramón Carrasco y García, en los cuales por providencia de esta fecha se ha mandado sacar á pública subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes, embargados al deudor, por el tipo de su aprecio, formando dos lotes, cuya descripción es la siguiente:

Lote primero

Doscientos metros cuti damas; trescientos metros cuti coll; doscientos metros cuti segunda; ciento cincuenta metros cuti varios; doscientos cincuenta metros cuti tercera; seiscientos metros franelas tejidas, varias estrechas; quinientos metros franelas vestidos colores; treinta y cinco trajes caballero varios; ciento seis metros crepés y merinos sargas; ochenta y cuatro metros crepé muebles; mil quinientos setenta y cinco metros batistas varias; doscientos cuarenta y ocho metros satenes fantasía; treinta y dos vestidos china señora; once jerga lana señora; doscientos cuarenta y tres metros vichi varias clases; veintiseis metros bufandas mezcla; trescientos cuarenta y uno de armures varias clases; doscientos cincuenta

y cuatro metros percalinas forros; doscientos noventa y seis de austriacas y miza en trozos; ciento ochenta y cuatro metros percales varias clases; veintidos corsés señora y niños; tres juegos cortinas yute patenes; nueve juegos cortinas encaje; cincuenta y uno metros yutes varios; doscientos veintitres metros patenes algodón; ciento sesenta y cinco metros lanillas mezcla; ciento treinta y dos metros semi estambres y chiles; ciento veintiocho metros damasco en trozos; treinta y ocho metros sábanas trescientos cuarenta centímetros; catorce pañuelos diez cuartas lanilla; seis docenas camisetas algodón niño; cuatro docenas tohallas; tres y media docenas fajas algodón; noventa y seis lonas surtidas; cuatro colchas fleco; seis colchas algodón blancas; quince pañuelos de la mano negros; ochenta y cuatro metros tiras bordadas estrechas; cuatro colchas fleco; cuarenta y cinco metros peluch colores; ocho docenas luratas algodón; cinco abrigos niño capuchón; nueve pelorinas señora; cincuenta y ocho metros paño pardo; noventa y cuatro de frutos y granos de oro; diez y ocho metros fortuna azul; diez y nueve kilos algodones colores; ciento cincuenta y nueve de agremanes colores; ciento veinticinco de agremanes algodón; diez y ocho piezas puntillas; veintidos metros puntillas retales; cinco piezas cinta goma; veinticinco metros ligas seda; veintinueve metros ligas algodón; ocho piezas cinta seda; treinta y tres cajas botones trajes; veintinueve cajas cintas seda varias; quince gruesas botones nacar; diez docenas ballenas corsé; catorce docenas medias señora y niños; tres docenas cuellos caballero; veintidos docenas medias y calcetines niño; una y media docenas corbatas; tres metros cañamazo; treinta y nueve metros lona; cuatrocientos ochenta y cinco metros céfiros saldo; once docenas peines; cuatro gruesas botones pantalón; quince metros alpaca caballero; sesenta y cinco metros casimir n; veintiocho metros pisanas; ocho paraguas; treinta y un metros pañetes cenefa; sesenta y cuatro metros inglesinas colores; un baul cinco cuartas; cinco trajes señora y niño vicuña azul; cuatro antucas señora; tres antucas percal niño; tres trajes dril niño; dos cortes chaleco terciopelo; ocho velos blonda algodón; diez y seis pañuelos raso señora seda; cuatro docenas pañuelos jaretón pequeños; apreciado todo en la suma de cuatro mil quinientas setenta y dos pesetas setenta y ocho céntimos.

Lote segundo

Una estantería de pino pintado, con unos diez y ocho metros de largo por tres de ancho, con siete alzapauos y veintisiete escalerillas ó brazos; un mostrador de pino pintado, con tablero de nogal, con ocho cajones y un largo de diez y ocho metros; una caja de caudales con pié de madera usada; un reloj de pared con caja de nogal; un aparador con piedra de mármol usado, de dos metros alto un metro veinte centímetros ancho; diez sillas comedor con asiento de cartón piedra usadas; una cómoda de nogal con cuatro cajones, tapa mármol y columnas torneadas; un espejo marco negro con coronación de un metro por ochenta centímetros; un estrado con diez y siete sillas y sofá adornos Haya; una mesa jardinera con piedra de mármol; un lavabo señora

con piedra de mármol y espejo; una máquina coser número ochocientos tres mil ochocientos cincuenta y ocho Singer usada; apreciado todo en la suma de trescientas noventa y ocho pesetas con veinticinco céntimos.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día once de Mayo próximo, á las catorce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones que después se expresarán, encontrándose los bienes en Villanueva del Arzobispo, en poder del deudor, quien los mostrará á los que deseen tomar parte en el remate.

Condiciones

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio del lote que se trate de adquirir.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al importe del diez por ciento del valor de los bienes que trate de rematar.

Dado en Córdoba á veinticinco de Abril de mil novecientos once.—Fabián Ruiz Briceño.—Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Es copia.—Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1.563

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de una caballería contra Francisco Alvarez García y Antonio Montes Jerez, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Juan Campos Pérez, vecino de esta capital, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al Juan Campos Pérez, pongo el presente, que firmo en Córdoba á cuatro de Mayo de mil novecientos once.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

MONTORO

Núm. 1.567

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda averiguar quien sea el dueño de la burra y efectos que al final se reseñarán, que el día veintidos de Abril actual fué encontrada en las afueras de Villafranca sin dueño conocido, apareciendo de las diligencias practicadas, que fué abandonada por un sujeto como de unos treinta y cinco años, estatura baja, viste pantalón de pana liso color canela, chaqueta negra, zapatos bastos de campo y sombrero color café, al que acompañaba una mujer de unos treinta años, muy morena, vestida de negro y toquilla blanca, y caso de averiguarlo se le cite ante este Juzgado para

la práctica de las oportunas diligencias, procediendo también á la busca y captura del hombre y mujer que la abandonaron, y de ser habidos los pongan á disposición de este dicho Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo instruyo y Escribanía del Actuario que refrenda.

Dado en Montoro á treinta de Abril de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El Actuario, Juan Fernández.

Señas

Una burra de tres años, alzada regular, canela, con hierro en la cadera izquierda, un aparejo en mal estado sobre enjalma de esparto, con ataharre nuevo, una manita mediana, jáquima nueva, una latilla con dos cajetas conteniendo retratos, un rosario y varios efectos.

Núm. 1.568

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca del mulo que al final se expresará, de la propiedad de Emilio Fernández Espigares, vecino de Charches (Granada), que en la noche del día veinte y cuatro del actual desapareció de la finca «La Benabla», de este término, donde se encontraba pastando, procediendo también á la busca de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la carcel de este partido y aquel con las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Dado en Montoro á veinte y seis de Abril de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Un mulo castaño oscuro, algo trópico de las manos, la marca, cerrado y sin hierro.

Núm. 1.569

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de la caballería que al final se expresará, de la propiedad de Manuel Jurado García, de estos vecinos, que en la noche del veintidos al veintitres del actual le ha sido sustraída de la finca conocida por la de don Manuel de la Vega, de este término, donde se encontraba pastando, dejándose un burro abandonado, procediéndose también á la busca de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado éstos en la carcel de este partido y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Montoro á veinte y seis de Abril de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de cuatro años, alzada 1'38, pelo castaño oscuro, raza espa-

ñola, con lunares blancos en los costillares, hierro El Fénix Agrícola y V con el número diez en la cadera izquierda.

MONTILLA

Núm. 1.571

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial se proceda á la busca y ocupación de tres hojas de suela, de unas nueve libras de peso cada una, numeradas en tinta con cincuenta y siete, treinta y cincuenta y ocho, treinta en la cabeza, robadas la noche del veintiuno al veintidos del actual de la tenería que en esta ciudad tiene doña Josefa Repiso, de estos vecinos; poniéndolas en su caso á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El actuario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.500

MURIEL CUADRADO Juan, natural de Adamuz (Córdoba), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en la calle de Juan Bacas, número tres; procesado por la falta de incorporación á banderas; comparecerá, en el término de treinta días, en el Juzgado de instrucción de La Quica, sito en el cuartel de la Fábrica de esta plaza, ante el señor Capitán Juez instructor don José Colmenar Jiménez; quedando advertido de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Núm. 1.539

LORENZO DODRIGUEZ Juan, domiciliado últimamente en la ciudad de Linares; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, sito calle Plaza, número dos, para hacerle entrega, si acredita su adquisición, de las caballerías que le fueron ocupadas, en causa por sospecha de hurto instruida por este Juzgado.

Núm. 1.556

CORDOBA MORABEL Antonio, natural de Sevilla, casado, empleado, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Montalbán; procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba, para notificarle el auto de suspensión de la condena que le ha sido impuesta en causa instruida por el Juzgado de La Rambla.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

Estadística del movimiento natural de la población

ANO DE 1911

MES DE MARZO

Datos referentes á esta provincia.

Núm. 1.560

Población 493.629 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (sin incluir los nacidos muertos.)

Absoluto.....	Nacimientos.....	1824
	Defunciones.....	949
	Matrimonios.....	125
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad.....	3.70
	Mortalidad.....	1.92
	Nuptialidad.....	0.25

Vivos.....	Varones.....	929
	Hembras.....	895
	TOTAL.....	1824

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos.....	Legítimos.....	1711
	Ilegítimos.....	99
	Expósitos.....	14
	TOTAL.....	1824

Muertos.....	Legítimos.....	33
	Ilegítimos.....	6
	Expósitos.....	0
	TOTAL.....	39

Varones.....	495
Hembras.....	454
TOTAL.....	949

NUMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos.)

Menores de cinco años.....	361
De cinco y más años.....	588
TOTAL.....	949

En hospitales y casas de salud.....	66
En otros establecimientos benéficos.....	5
TOTAL.....	71

Causas de las defunciones

	Número de fallecidos	Número de fallecidos	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	3	Afecciones del estómago (excepto el cancer)	8
Tifo exantemático.....	3	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	48
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	4	Apendicitis y Tifitis.....	3
Viruela.....	2	Hernias, obstrucciones intestinales.....	6
Sarampión.....	3	Cirrosis del hígado.....	5
Escarlatina.....	4	Nefritis aguda y mal de Bright	23
Coqueluche.....	2	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	4
Difteria y crup.....	10	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	9
Gripe.....	36	Otros accidentes puerperales.....	4
Cólera nostras.....	3	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	34
Otras enfermedades epidémicas	3	Senilidad.....	45
Tuberculosis pulmonar.....	38	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	17
Tuberculosis de las meninges.....	6	Suicidios.....	166
Otras tuberculosis.....	6	Otras enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	30
Cáncer y otros tumores malignos	18	TOTAL.....	949
Meningitis simple.....	36		
Hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	70		
Enfermedades orgánicas del corazón.....	71		
Bronquitis aguda.....	95		
Bronquitis crónica.....	28		
Neumonía.....	42		
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	73		

Córdoba 3 de Mayo de 1911.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.553

Número del expediente 6.859

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Benedicto Sánchez Romero, vecino de Almodóvar (Ciudad Real), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Abril de 1911, solicitando se le concedan ciento nueve pertenencias de la mina denominada «Acierto», de mineral hierro, sita en el término de Pedroche; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Abril de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo 6 esquina S. O. de la ermita del pueblo llamada Santa María, próxima á la parroquia del pueblo. Desde él se medirán 600 metros al N. magnético y primera estaca, de primera O. 1000 y segunda, de segunda al S. 1300 y tercera, de tercera 1000 al E. y cuarta, de cuarta al N. 500 y quinta, de quinta al O. 700 y sexta, de sexta al N. 300 y séptima, y de séptima al E. 700 para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Administración de Propiedades

ó Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.561

Edicto

Estando dispuesto por el artículo 324 del Reglamento vigente del Impuesto de Consumos que las Corporaciones municipales están obligadas á satisfacer dentro de cada trimestre la cuarta parte del cupo correspondiente de dicho impuesto, por el presente se hace saber á las citadas Corporaciones y se les requiere para que cumplan dicho precepto, ingresando dentro del actual segundo trimestre el importe del mismo, haciéndose saber también á los Concejales que si no lo verifican en el expresado período, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudar por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el referido impuesto.

Córdoba 3 de Mayo de 1911.—El Administrador, P. S., F. de C. Izquierdo.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6